**INISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**
**COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES**
**EJÉRCITO NACIONAL**
**CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL YOPAL**
**ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BASPC16**

Yopal, 21 de mayo de 2026

**ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 204-MC-ESMBAS16-2026**

Señor
SERGIO ESTEBAN TORRES RODRÍGUEZ
C.C. No. 1.057.582.778 expedida en Sogamoso Boyacá.
Representante Legal de la Empresa
**ORGANIZACIÓN HERMANOS TORRES RODRÍGUEZ Y ASOCIADOS OHTRAS S.A.S.**
Sigla: OHTRAS S.A.S
NIT. No. 900.524.644-7
Dirección: Calle 16 # 26 – 68 Barrio helechos Yopal, Casanare.
Celular: 3202504994
Correo electrónico: sergio.torres@ohtras.com.co
Yopal, Casanare

**ASUNTO:** COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 204-MC-ESMBAS16-2026.

Mediante el presente escrito, **LA NACIÓN – MND – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE YOPAL** representada legalmente por el señor Teniente Coronel JORGE IVÁN RODRÍGUEZ BALLÉN, en su carácter de Ordenador del Gasto, informa para todos los fines y con las consecuencias jurídicas que de ello se desprende, que ACEPTA expresa e incondicionalmente la oferta presentada por la ORGANIZACIÓN HERMANOS TORRES RODRÍGUEZ Y ASOCIADOS OHTRAS S.A.S., con Número de Identificación Tributaria 900.524.644-7 representada legalmente por SERGIO ESTEBAN TORRES RODRÍGUEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.057.582.778 expedida en Sogamoso Boyacá, en virtud del proceso de Mínima Cuantía No. 221-MC-ESMBAS16-2026 cuyo objeto contractual es: **"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERIA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BASPC16 Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS (ESM BIRNO44, UASO BITER16, ESM BAS18, ESM BIRAN18, ESM GMRPI18, UASO BAACA18)", EN APOYO A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD PARA LA VIGENCIA 2026"**, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, de acuerdo a lo adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, para lo cual deberá tenerse en cuenta los siguientes:

1. **DATOS DEL ORDENADOR DEL GASTO**: Teniente Coronel JORGE IVÁN RODRÍGUEZ BALLÉN, Identificado con cédula de ciudadanía No. 7.707.186, expedida en Neiva (Huila), en su condición de Director de la Central Administrativa y Contable de la Regional de Yopal, nombrado como DIRECTOR DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL YOPAL, según circular No. 2024315031569723 de fecha 20 de noviembre de 2024 suscrita por el Comandante del Ejército Nacional y posesionado en el cargo según acta No. 033 de 20 de enero de 2025, firmado por el señor CR. CARLOS EUSEBIO LOPEZ LUIS comandante DICRE; en calidad de competente contractual, actuando en nombre y representado del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL YOPAL- ESM BATALLÓN DE ASPC No. 16 "TE. WILLIAM RAMIREZ SILVA"- NIT 901.540.945-1.

2. **DATOS DEL CONTRATISTA:** ORGANIZACIÓN HERMANOS TORRES RODRÍGUEZ Y ASOCIADOS OHTRAS S.A.S., con Número de Identificación Tributaria 900.524.644-7

representada legalmente por SERGIO ESTEBAN TORRES RODRÍGUEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.057.582.778 expedida en Sogamoso Boyacá.

3. **OBJETO CONTRACTUAL: "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERIA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BASPC16 Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS (ESM BIRNO44, UASO BITER16, ESM BAS18, ESM BIRAN18, ESM GMRPI18, UASO BAACA18)", EN APOYO A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD PARA LA VIGENCIA 2026".**

4. **CLASE DE ACUERDO DE VOLUNTADES: "**SUMINISTRO"

5. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** A partir de la suscripción del acta de inicio (previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución) y hasta el 30 de octubre de 2026 o hasta agotar los recursos asignados por este rubro para la vigencia 2026.

   **NOTA:** La fecha de inicio se establecerá una vez se cumplan con los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización, motivo por el cual no se indica una fecha específica ya que la misma está sujeta al cumplimiento de los requisitos en mención.

   **PERFECCIONAMIENTO**: "*El contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, la contraprestación y la firma de las partes*".

   **EJECUCIÓN**: "*Para su ejecución se requiere de la aprobación de la Garantía de cumplimiento constituida por el Contratista y de la existencia de la disponibilidad presupuestal, para lo cual la Entidad deberá expedir el correspondiente Registro Presupuestal*"

   **LEGALIZACIÓN:** "*Para la legalización del contrato se requerirá que se efectúen los pagos de los impuestos a que haya lugar con la celebración del contrato si es el caso*".

6. **VIGENCIA DEL CONTRATO (PLAZO DE DURACIÓN):** El plazo de duración del contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo establecido para la ejecución o hasta agotar presupuesto. Este plazo aplica únicamente para trámites administrativos y no cuenta para ejecución.

7. **LUGAR DE EJECUCION:**

   El lugar de entrega será la ciudad de YOPAL CASANARE, Almacen ESM BASPC No. 16 Avenida marginal de la selva transversal 18 cantón Militar Manare.

   **NOTA:** Para el recibo a satisfacción se tendrán en cuenta, todas y cada una de las características técnicas registradas en la aceptación de oferta y la oferta presentada, el no cumplimiento de alguna de las mismas será motivo de rechazo del mismo.

8. **VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA:** El valor del presente contrato será **HASTA POR LA SUMA DE OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($8.400.000 M/CTE)**, el cual se ejecutará bajo la modalidad de **monto agotable**, de conformidad con los precios unitarios ofertados por el contratista y aceptados por la Entidad.

Los precios unitarios ofertados por el contratista son los siguientes:

ESM BASPC16

| Nº | Descripción | Cantidad | Unidad | Valor antes de IVA | % IVA | IVA | Precio unitario ofertado |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **1** | **A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)** | | | | | | |
| 1 | SILICONA ROJA EN TUBO | 1 | UN | 6.470,59 | 19% | 1.229,41 | 7.700,00 |
| 2 | SILICONA ALTA TEMPERATURA | 1 | UN | 28.571,43 | 19% | 5.428,57 | 34.000,00 |
| 3 | PEGANTE INSTANTANEO LIQUIDO 5GR | 1 | UN | 4.453,78 | 19% | 846,22 | 5.300,00 |
| 4 | BASES Y PINTURAS ANTICORROSIVAS BASE PINTURA DIVERSOS COLORES GALON | 1 | UN | 78.151,26 | 19% | 14.848,74 | 93.000,00 |
| 5 | DISOLVENTE DE PINTURA THINNER GALON | 1 | UN | 31.932,77 | 19% | 6.067,23 | 38.000,00 |
| 6 | ESTUCO ACRÍLICO, PARA RESANE DE PAREDES PRESENTACION X CUNETE | 1 | UN | 57.983,19 | 19% | 11.016,81 | 69.000,00 |
| 7 | CUÑETE PINTURA ACRÍLICA SUPER LAVABLE COLOR VERDE CIPRÉS TIPO 1 | 1 | UN | 346.218,49 | 19% | 65.781,51 | 412.000,00 |
| 8 | CUÑETE PINTURA VINILO TIPO 2 COLOR BLANCO | 1 | UN | 226.890,76 | 19% | 43.109,24 | 270.000,00 |
| 9 | PINTURA BLANCA ALMENDRA ACRILICA TIPO 1 CUÑETE DE 5 GALONES | 1 | UN | 346.218,49 | 19% | 65.781,51 | 412.000,00 |
| 10 | PINTURA SUPERLAVABLE USO INTERIOR TIPO 1 DILUCIÓN EN AGUA COLOR BLANCO BLANCO | 1 | UN | 346.218,49 | 19% | 65.781,51 | 412.000,00 |
| 11 | PEGANTE PVC 1/4 DE GALON | 1 | UN | 47.058,82 | 19% | 8.941,18 | 56.000,00 |
| 12 | SILICONA TRANSPARENTE PARA POLICARBONATO NEUTRO PARA POLICARBONATO Y PVC CONTENIDO 300 ML | 1 | UN | 21.008,40 | 19% | 3.991,60 | 25.000,00 |
| 13 | GUANTES DE CARNAZA PARA SOLDAR 16 | 1 | UN | 47.058,82 | 19% | 8.941,18 | 56.000,00 |
| **2** | **A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO** | | | | | | |
| 14 | CINTA TEFLÓN: TIPO INDUSTRIAL, PARA USO PLOMERIA. PRESENTACIÓN: ROLLO. | 1 | UN | 2.941,18 | 19% | 558,82 | 3.500,00 |
| 15 | CINTA DE ENMASCARAR MULTIPROPÓSITO: DIMENSIONES (24MMX40M), NACIONAL ESPESOR DE LA CINTA 0,14 ML. | 1 | UN | 5.462,18 | 19% | 1.037,82 | 6.500,00 |
| 16 | CINTA AISLANTE 19 MM X 20 METROS | 1 | UN | 9.243,70 | 19% | 1.756,30 | 11.000,00 |
| 17 | REJILLA PLASTICA PARA SIFON DE 2 | 1 | UN | 3.781,51 | 19% | 718,49 | 4.500,00 |
| 18 | REJILLA PLASTICA PARA SIFON DE 4 | 1 | UN | 8.907,56 | 19% | 1.692,44 | 10.600,00 |
| 19 | CODO SANITARIO EN PVC 90 X 3" C X C - (ACCESORIOS PARA SANITARIO) | 1 | UN | 6.470,59 | 19% | 1.229,41 | 7.700,00 |
| 20 | CODO SANITARIO EN PVC 90 X 4" C X C - (ACCESORIOS PARA SANITARIO) | 1 | UN | 10.504,20 | 19% | 1.995,80 | 12.500,00 |
| 21 | LLAVE DE PASO PVC DE 1/2 PULGADA | 1 | UN | 7.142,86 | 19% | 1.357,14 | 8.500,00 |
| 22 | LLAVE DE PASO PVC DE 2 PULGADA | 1 | UN | 38.235,29 | 19% | 7.264,71 | 45.500,00 |
| 23 | LLAVE MEZCLADORA PARA LAVAMANOS + MANGUERA PALASTICA | 1 | UN | 57.983,19 | 19% | 11.016,81 | 69.000,00 |
| 24 | MATERIAL PLÁSTICO PARA TUBERÍAS, ACOPLE LAVAMANOS PCP EN DIMENSIONES DE 40 CM A 60 CM | 1 | UN | 3.781,51 | 19% | 718,49 | 4.500,00 |
| 25 | T DE PRESIÓN EN PVC DE 1 1/2" | 1 | UN | 7.731,09 | 19% | 1.468,91 | 9.200,00 |
| 26 | T DE PRESIÓN EN PVC DE 1/2 | 1 | UN | 672,27 | 19% | 127,73 | 800,00 |
| 27 | T DE PRESIÓN EN PVC DE 2" | 1 | UN | 11.344,54 | 19% | 2.155,46 | 13.500,00 |
| 28 | T DE PRESIÓN EN PVC DE 3" | 1 | UN | 39.000,00 | 19% | 7.410,00 | 46.410,00 |

| Nº | Descripción | Cantidad | Unidad | Valor antes de IVA | % IVA | IVA | Precio unitario ofertado |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 29 | T DE PRESIÓN EN PVC DE 3/4" | 1 | UN | 1.260,50 | 19% | 239,50 | 1.500,00 |
| 30 | TUBERIA EN PVC PARA AGUA POTABLE, DE DIAMETRO 1 1/4" ESPESOR DE PARED RDE 21 X 6 METROS | 1 | UN | 43.277,31 | 19% | 8.222,69 | 51.500,00 |
| 31 | TEJA MASTER MIL METALICA 6 METROS VERDE ROJA | 1 | UN | 153.781,51 | 19% | 29.218,49 | 183.000,00 |
| **3** | **A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS** | | | | | | |
| 32 | INTERRUPTOR DOBLE BLANCO - (EN PVC Y PLÁSTICO, DE DOS PLACAS, BLANCO) | 1 | UN | 6.974,79 | 19% | 1.325,21 | 8.300,00 |
| 33 | INTERRUPTOR ELECTRICO BREAKER DE 1 POLO X 60 AMPERIOS ATORNILLABLE. | 1 | UN | 11.680,67 | 19% | 2.219,33 | 13.900,00 |
| 34 | INTERRUPTOR ELECTRICO BREAKER MONOPOLAR DE ENCHUFAR DE 20 AMP | 1 | UN | 18.907,56 | 19% | 3.592,44 | 22.500,00 |
| 35 | TOMA CORRIENTE PVC DE 15 - PRESENTACIÓN POR UNIDADES. | 1 | UN | 12.983,19 | 19% | 2.466,81 | 15.450,00 |
| 36 | BREAKER ELÉCTRICO INDUSTRIAL DE 100 A 125 AMPERIOS, 3 POLOS. PRESENTACIÓN: UNIDAD. | 1 | UN | 111.512,61 | 19% | 21.187,39 | 132.700,00 |
| 37 | BREAKER ELÉCTRICO INDUSTRIALES DE 20 AMPERIOS ABB. PRESENTACIÓN: UNIDAD. | 1 | UN | 34.453,78 | 19% | 6.546,22 | 41.000,00 |
| 38 | BREAKER INDUSTRIALES DE 30 AMPERIOS | 1 | UN | 20.798,32 | 19% | 3.951,68 | 24.750,00 |
| 39 | BREAKER INDUSTRIALES DE 50 AMPERIOS | 1 | UN | 26.722,69 | 19% | 5.077,31 | 31.800,00 |
| 40 | MULTITOMA ELECTRICO DE 6 PUESTOS | 1 | UN | 12.941,18 | 19% | 2.458,82 | 15.400,00 |
| 41 | PANEL LED 60X60CM 48W LUZ BLANCA 100-240V 4320 LM IP20 35000 HRS 6500K | 1 | UN | 31.932,77 | 19% | 6.067,23 | 38.000,00 |
| 42 | PANEL LED 20.5 CM 18W REDONDO LUZ BLANCA 100-240V 1440 LM IP20 30000 HRS 6500K | 1 | UN | 24.369,75 | 19% | 4.630,25 | 29.000,00 |
| 43 | PANEL LED 28 CM 24W REDONDO LUZ BLANCA 100-240V 2160 LM IP20 30000 HRS 6500K | 1 | UN | 23.529,41 | 19% | 4.470,59 | 28.000,00 |
| 44 | PANEL LED DIAMETROS EXTERNO 10 DIAMETRO INTERNO 8 18W REDONDO LUZ BLANCA 100-240V IM 1350 HRS 25.000 6500K | 1 | UN | 21.848,74 | 19% | 4.151,26 | 26.000,00 |
| **TOTAL OFERTA** | | | | **2.358.411,76** | | **448.098,24** | **2.806.510,00** |

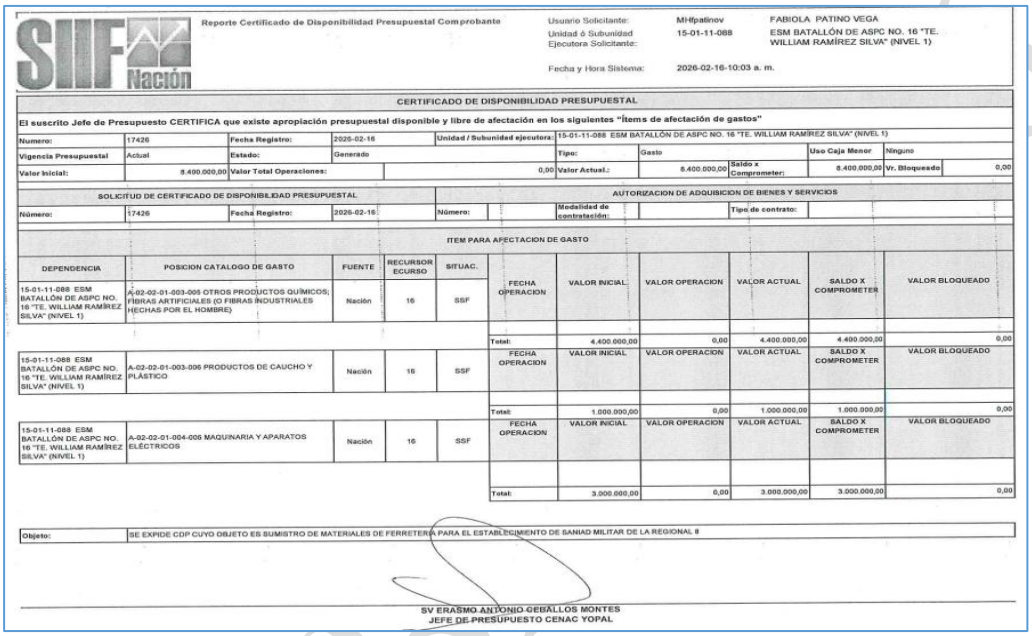
**NOTA 1**: Los precios unitarios ofertados por el contratista y descritos en cada uno de los ítems se mantendrán durante toda la vigencia del contrato como fijos, firmes e inmodificables, y constituyen el único criterio para la liquidación de los bienes efectivamente entregados.

Los valores ofertados incluyen todos los costos directos e indirectos necesarios para la adecuada ejecución del contrato, así como los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes a que haya lugar conforme a la normatividad vigente.

**PARAGRAFO PRIMERO:** Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución de la presente aceptación de oferta y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Dentro del valor y precios unitarios establecidos en la aceptación de oferta se entienden incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, así como los costos directos e indirectos a que haya lugar con motivo de la ejecución de la aceptación de la oferta.

**9. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **17426 del 16 de febrero de 2026**, corresponde al respaldo presupuestal del presente proceso de contratación, así:



SIIF Nación — Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHfpatinov — FABIOLA PATINO VEGA
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-11-088 — ESM BATALLÓN DE ASPC NO. 16 "TE. WILLIAM RAMÍREZ SILVA" (NIVEL 1)
Fecha y Hora Sistema: 2026-02-16-10:03 a. m.

**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Numero: | 17426 | Fecha Registro: | 2026-02-16 | Unidad / Subunidad ejecutora: | 15-01-11-088 ESM BATALLÓN DE ASPC NO. 16 "TE. WILLIAM RAMÍREZ SILVA" (NIVEL 1) | | | | |
| Vigencia Presupuestal | Actual | Estado: | Generado | | Tipo: | Gasto | | Uso Caja Menor | Ninguno |
| Valor Inicial: | 8.400.000,00 | Valor Total Operaciones: | 0,00 | Valor Actual.: | 8.400.000,00 | Saldo x Comprometer: | 8.400.000,00 | Vr. Bloqueado | 0,00 |

| SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL | | | | AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Número: | 17426 | Fecha Registro: | 2026-02-16 | Número: | | Modalidad de contratación: | Tipo de contrato: |

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

| DEPENDENCIA | POSICION CATALOGO DE GASTO | FUENTE | RECURSO ECURSO | SITUAC. | FECHA OPERACION | VALOR INICIAL | VALOR OPERACION | VALOR ACTUAL | SALDO X COMPROMETER | VALOR BLOQUEADO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 15-01-11-088 ESM BATALLÓN DE ASPC NO. 16 "TE. WILLIAM RAMÍREZ SILVA" (NIVEL 1) | A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE) | Nación | 16 | SSF | | | | | | |
| | | | | | Total: | 4.400.000,00 | 0,00 | 4.400.000,00 | 4.400.000,00 | 0,00 |
| 15-01-11-088 ESM BATALLÓN DE ASPC NO. 16 "TE. WILLIAM RAMÍREZ SILVA" (NIVEL 1) | A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO | Nación | 16 | SSF | FECHA OPERACION | VALOR INICIAL | VALOR OPERACION | VALOR ACTUAL | SALDO X COMPROMETER | VALOR BLOQUEADO |
| | | | | | Total: | 1.000.000,00 | 0,00 | 1.000.000,00 | 1.000.000,00 | 0,00 |
| 15-01-11-088 ESM BATALLÓN DE ASPC NO. 16 "TE. WILLIAM RAMÍREZ SILVA" (NIVEL 1) | A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS | Nación | 16 | SSF | FECHA OPERACION | VALOR INICIAL | VALOR OPERACION | VALOR ACTUAL | SALDO X COMPROMETER | VALOR BLOQUEADO |
| | | | | | Total: | 3.000.000,00 | 0,00 | 3.000.000,00 | 3.000.000,00 | 0,00 |

Objeto: SE EXPIDE CDP CUYO OBJETO ES SUMISTRO DE MATERIALES DE FERRETERIA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SANIAD MILITAR DE LA REGIONAL 8

SV ERASMO ANTONIO CEBALLOS MONTES
JEFE DE PRESUPUESTO CENAC YOPAL

| ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN) | RECURSO | DESCRIPCIÓN DEL RUBRO | CONCEPTO | UNIDAD BENEFICIADA | VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| A-02-02-01-003-005 | 16 | OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE) | MATERIALES DE FERRETERIA | REGIONAL DE SANIDAD Nº 8 Y SUS ESM CENTRALIZADOS | $ 4.400.000,00 |
| A-02-02-01-003-006 | 16 | PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO | MATERIALES DE FERRETERIA | REGIONAL DE SANIDAD Nº 8 Y SUS ESM CENTRALIZADOS | $ 1.000.000,00 |
| A-02-02-01-004-006 | 16 | MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS | MATERIALES DE FERRETERIA | REGIONAL DE SANIDAD Nº 8 Y SUS ESM CENTRALIZADOS | $ 3.000.000,00 |
| **TOTAL EJECUCION DE LA PARTIDA** | | | | | **$ 8.400.000,00** |

**10. FORMA DE PAGO:**

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC YOPAL cancelará al CONTRATISTA el valor del presente contrato en pagos parciales por mensualidades vencidas, correspondientes

al valor de los bienes efectivamente entregados y recibidos a satisfacción durante el mes inmediatamente anterior. Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días siguientes al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Recibido a satisfacción de los bienes entregados objeto del contrato, por parte del supervisor debidamente designado.
b) Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).
c) Radicación de la factura electrónica de venta, que deberá cumplir con los requisitos legales vigentes.
d) Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
e) Verificación del cumplimiento del contratista del pago de aportes a seguridad social y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar.
f) Cumplimiento de la cláusula de CATALOGACIÓN OTAN. EL CONTRATISTA se obliga a suministrar la información técnica necesaria para la identificación y catalogación de los bienes suministrados bajo los estándares del Sistema OTAN de Catalogación (SOC), así como a mantener vigente su código NCAGE.
g) En el evento de prórroga en la entrega de los bienes, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

El pago se encuentra sujeto a la disponibilidad de PAC y las facturas deberán cumplir con el lleno de los requisitos legales establecidos para efectuarse el pago.

Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s) o no se acompaña(n) de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente, Renta por Servicios, Retención en la Fuente ICA por Servicios y Retención en la fuente IVA, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

**Nota:** En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

***Facturación electrónica.***

- En cumplimento lo establecido en el Decreto 1625 de 2016 expedido por el ministerio de hacienda y crédito público Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria, entre otros:
- Resolución 042 de 2020 Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación.
- Resolución 000012 de 2021 Por la cual se modifican y adicionan unos artículos a la Resolución 000042 de 05 de mayo de 2020 y se establecen otras disposiciones.
- Resolución 000013 de 2021 Por la cual se implementa y desarrolla en el sistema de facturación electrónica la funcionalidad del documento soporte de pago de nómina electrónica y se adopta el anexo técnico para este documento.
- Resolución 000015 de 2021 Por la cual se desarrolla el registro de la factura electrónica de venta como título valor y se expide el anexo técnico de registro de la factura electrónica de venta como título valor.

- Resolución 099 de 2020 Por la cual se modifica el grupo 6 del numeral 1 del artículo 20 de la Resolución 00042 de mayo 5 de 2020.
- Resolución 094 de 2020 Por la cual se modifica parcialmente el numeral 2 del artículo 20 de la Resolución 000042 de mayo 5 de 2020.
- Directiva Presidencial 09 de 2020 Lineamientos para pago a Proveedores del Estado.
- Decreto Único Reglamentario en materia tributaria DUR VERSIÓN INTEGRADA CON SUS MODIFICACIONES. Esta versión incorpora las modificaciones introducidas al decreto único reglamentario del sector hacienda y crédito público a partir de la fecha de su expedición. ÚLTIMA FECHA DE ACTUALIZACIÓN: FEBRERO 05 DE 2020.
- Ley de crecimiento económico; Ley 2010 de 2019 Por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 358 de 2020 Por el cual se reglamentan los artículos 511,615,616-1,616-2,616-4,617,618, 618-2 Y 771-2 del Estatuto Tributario, 26 de la Ley 962 de 2005 y 183 de la Ley 1607 de 2012 y se sustituye el Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria.

***Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito.***

Para la recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito, se tendrá en cuenta lo estipulado por el SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA – SIIF NACIÓN **CIRCULAR EXTERNA 042**, la cual señala:

ASUNTO: **SISTEMA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DEL SIIF NACIÓN**

La Administración del SIIF Nación informa que a partir del 1 de enero de 2024 el proceso de emisión y recepción de factura electrónica de venta, cambia su modo de operación y pasa de "Proveedor tecnológico" a "Software propio", es decir, que a partir de ésta fecha todo el proceso de generación, transmisión, validación, expedición y recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito, notas crédito y demás instrumentos electrónicos que se deriven de la factura electrónica de venta con validación previa a su expedición pasará a ser asumido en su totalidad por el SIIF Nación.

Por lo anterior, las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación usuarias de SIIF Nación, que emitan documentos electrónicos por el módulo Derechos y Cartera, Documentos Soporte en adquisiciones a no obligados a facturar por el módulo de EPG o que reciban para pago facturas electrónicas de proveedores y contratistas por venta de bienes y/o servicios a través del buzón siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, deberán realizar las siguientes actividades con carácter obligatorio:

De acuerdo con lo anterior, a continuación, se describen las actividades para el proceso de recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito:

**A) Contratista o provedor (emisor).**

1. Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.

2. Diligenciar en la sección de la factura **Datos del Emisor,** en el campo **"correo"** la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.

3. Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura **Notas,** lo siguiente: **#$** luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, finalizando con **#$,** debidamente separados por punto y coma, según ej. adjunto.

**#$**15-03-00; Contrato; PedroPerez@ entidadpgn.gov.co **#$**
**ó**
**#$**02-01-01; Contrato; centralizada@entidadpgn.gov.co **#$**

4. Registrar en la sección de la factura **Datos del Adquiriente** en el campo **"Correo"**, el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de

GOBIERNO DE COLOMBIA MINHACIENDA

Continuación Circular Externa 016 Página 3 de 6

Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.

5. Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML).

6. Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, debidamente separados por punto y coma, según ej. adjunto:

**#$**15-03-00; Contrato; PedroPerez@ entidadpgn.gov.co **#$**
**ó**
**#$**02-01-01; Contrato; centralizada@entidadpgn.gov.co **#$**

***Nota importante:*** De no darse el envío automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, estos podrán remitir la factura al buzón indicado para tal fin.

7. La factura se puede direccionar a la entidad del PGN o al supervisor del contrato, según el esquema que la entidad establezca para la recepción de la factura electrónica, siempre y cuando se diligencien los datos requeridos en el numeral 3 o en el numeral 6 o en los dos, y, de no registrarse dicha información en alguna de estas dos opciones, la factura será devuelta al correo registrado en el numeral 2, es decir, al correo electrónico registrado en los datos del emisor en el documento electrónico.

## 11. CUENTA BANCARIA DEL CONTRATISTA:

NÚMERO DE CUENTA DEL CONTRATISTA.

Cuenta de AHORROS LI No. 0981011444 del Banco BBVA., cuenta ACTIVA.

**12. GARANTIA UNICA A CARGO DEL CONTRATISTA:** De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y ss. del Decreto 1082 de 2015, prevé que si la entidad estima necesario, exigirlas atendiendo la naturaleza del contrato y a la forma de pago, así lo justificará en el Estudio previo.

En cumplimiento de los principios constitucionales del articulo 209 y los fines del estado consagrados en el artículo 2 de la norma superior, la Administración a determinado los amparos y porcentajes de cobertura del contrato derivado del presente proceso de selección teniendo en cuenta entre otros aspectos la naturaleza del contrato, el presupuesto oficial, la forma de pago, el plazo de ejecución, las actividades esenciales establecidas en el alcance del objeto del contrato, el posible daño a terceros ocasionado con o por ocasión del desarrollo y el cumplimiento del objeto a contratar.

El contratista una vez entregada la copia del contrato perfeccionado, deberá constituir la garantía que cubra los siguientes amparos según el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.3.1.1 y ss. Del Decreto 1082 de 2015, a **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, EJERCITO NACIONAL, CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE YOPAL – ESM BASPC16**, así:

| TIPO DE RIESGO | PÓLIZAS EXIGIBLES | SÍ | NO |
|---|---|---|---|
| **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO** | Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución y un (01) año más, contados a partir de la terminación del mismo. Esta garantía debe permanecer vigente hasta la liquidación del contrato y cubrirá el cumplimiento de las obligaciones, así como el pago de multas y sanciones que se impongan. | **X** | |
| **CALIDAD DE LOS BIENES** | Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y un (01) año más, contados a partir del perfeccionamiento del mismo. | **X** | |
| **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES** | Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más | **X** | |

**NOTA: En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.**

Las vigencias de todos los amparos iniciaran con la fecha de la firma del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENAC YOPAL-ESM BASPC 16.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, estas podrán variarse por la aseguradora o Banco a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL – CENAC YOPAL – ESM BASPC 16 y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN-EJÉRCITO NACIONAL –CENACYOPAL- ESM BASPC 16 para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional – CENAC YOPAL – ESM BASPC 16, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN - Ejército Nacional - ESM BASPC16, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

En la Garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL YOPAL - ESM BASPC16, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

**RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA**

De acuerdo a lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne a la NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL-CENACYOPAL-ESM BAS16 de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Adicionalmente, con el fin de constreñir al contratista al cumplimiento de cada una de las obligaciones resultantes del presente proceso de selección, se pactarán cláusulas penales, multas y de caducidad, conforme a los siguientes parámetros:

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos del cumplimiento de esta obligación contractual el contratista podrá: a) Póliza Global: Solicitar ante la Aseguradora que le expidió su póliza global una modificación de la garantía en la que se incluya al EJÉRCITO NACIONAL- ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BASPC16 "TE. WILLIAM RAMIREZ SILVA" como beneficiario del amparo, que se indique que se trata del cubrimiento de daños y perjuicios causados como consecuencia de la ejecución del contrato (indicando No. del mismo y objeto contractual), y que de la suma total asegurada en la póliza global, 200 SMLMV corresponden al cubrimiento para ese específico contrato. b) Nuevas garantías: Adquirir una nueva póliza exclusiva para el contrato que se celebra, con la cobertura y vigencia exigida.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista debe constituir las garantías requeridas y allegarlas al ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BASPC16 "TE. WILLIAM RAMIREZ SILVA", a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la aceptación de la oferta.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Si EL CONTRATISTA se negare a constituir las garantías exigidas, así como a no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BASPC16 "TE. WILLIAM RAMIREZ SILVA" podrá dar por terminado el contrato unilateralmente y/o aplicar las multas que a ello hubiese lugar.

**RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA:**

De acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla, deberá restablecerla a más tardar dentro de los tres días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o competente contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BASPC16 "TE. WILLIAM RAMIREZ SILVA" de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causal las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Adicionalmente, con el fin de constreñir al contratista al cumplimiento de cada una de las obligaciones resultantes del presente proceso de selección, se pactarán cláusulas penales, multas y de caducidad, conforme a los siguientes parámetros:

**MULTAS:** Las partes acuerdan que, con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BASPC16 "TE. WILLIAM RAMIREZ SILVA", podrá imponer multas sucesivas mediante resolución motivada. Las partes convienen en establecer las siguientes formas de conminar al cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato así: a) Multas por mora en el cumplimiento del plazo de ejecución: si el contratista no presta el servicio, se presta tardíamente o se prestar de manera irregular, o si no se realiza el suministro o no entrega la totalidad de los bienes objetos del presente proceso en las cantidades y tiempos requeridos por el Supervisor , deberá pagar a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BASPC16 "TE. WILLIAM RAMIREZ SILVA", por cada día de calendario de atraso, el uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que dichas sanciones sumadas superen el diez por ciento (10%) del valor del mismo. En el evento de presentarse devolución de los bienes, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días; b) Multas por incumplimiento parcial: si durante la vigencia del contrato el contratista incumpla alguna otra de las obligaciones contractuales diferentes al plazo establecido, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BASPC16 "TE. WILLIAM RAMIREZ SILVA", le impondrá multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada incumplimiento, sin que en total sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor del mismo. Esta multa será acumulable con la indicada en el literal a) antes referida, cuando haya lugar. Para los efectos de pago de multas por incumplimiento parcial, se entiende que hay incumplimiento parcial cuando el contratista incumpla con alguna de las obligaciones contenidas en el contrato resultante del presente proceso de selección, diferente al plazo de ejecución del objeto contractual.

**PENAL PECUNIARIA:** en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, éste pagará al Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BASPC16 "TE. WILLIAM RAMIREZ SILVA" a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y su valor se imputará al de los perjuicios que sufra el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BASPC16 "TE. WILLIAM RAMIREZ SILVA" por el incumplimiento.

**DEBIDO PROCESO:** Previa a la aplicación de multas y la cláusula penal pecuniaria establecidas en el contrato resultante del presente proceso de selección, se dará aplicación al procedimiento señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

El pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria y de las sanciones convenidas en el contrato subsiguiente podrá exigirse por la vía ejecutiva, si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato. Así mismo, se podrá descontar de los saldos pendientes y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación.

**LOS RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL:** El valor de las SANCIONES Y PENAL PECUNIARIA, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

INTERESES MORATORIOS: Cuando el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BASPC16 "TE. WILLIAM RAMIREZ SILVA", no cancele al CONTRATISTA las sumas pactadas en el contrato, a solicitud del CONTRATISTA, le reconocerá intereses de mora, a una tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado, en calidad de indemnización de perjuicios totales.

El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de la obligación de cumplir con el objeto del contrato ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

**CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el MINISTERIO DE DEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BASPC16 "TE. WILLIAM RAMIREZ SILVA" dará aplicación al procedimiento señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

**13. ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO:** El contratista se obliga a realizar el suministro de los elementos objeto del presente proceso, cumpliendo estrictamente con las fichas técnicas, cantidades, unidades de medida y demás condiciones establecidas en la Invitación Pública No. 221-MC-ESMBAS16-2026, de la siguiente manera:

| ITEM | CÓDIGO DANE | DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO | UNIDAD MEDIDA | NECESIDAD | UNSPSC (CCE) | CÓDIGO MATERIAL SAP | MARCA OFERTADA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)** | | | | | | | |
| 1 | 3542006 | SILICONA ROJA EN TUBO | UNIDAD | 1 | 12352310 | 1011514 | TRUPER 85G |
| 2 | 3542006 | SILICONA ALTA TEMPERATURA | UNIDAD | 1 | 12352310 | 1008452 | AFIX |
| 3 | 3542006 | PEGANTE INSTANTANEO LIQUIDO 5GR | UNIDAD | 1 | 12163902 | 1130879 | LOCTITE |
| 4 | 3511007 | BASES Y PINTURAS ANTICORROSIVAS; BASE PINTURA DIVERSOS COLORES X GALÓN | GALON | 1 | 31211508 | 1530610 | PINTUCO |
| 5 | 3511007 | DISOLVENTE DE PINTURA-THINNER X GALÓN | GALON | 1 | 31211803 | 1072689 | THINER COMUN |
| 6 | 3511033 | ESTUCO ACRÍLICO, PARA RESANE DE PAREDES PRESENTACION X CUÑETE | CUÑETE | 1 | 31211508 | 1253894 | CORONA |
| 7 | 3511007 | CUÑETE PINTURA ACRÍLICA SUPER LAVABLE COLOR VERDE CIPRÉS TIPO 1 | CUÑETE | 1 | 31211508 | 1330965 | PINTULAND |
| 8 | 3511007 | CUÑETE PINTURA VINILO TIPO 2 COLOR BLANCO | CUÑETE | 1 | 31211508 | 1260347 | PINTUCO |
| 9 | 3511007 | PINTURA BLANCA ALMENDRA ACRILICA TIPO 1 CUÑETE DE 5 GALONES | CUÑETE | 1 | 31211508 | 1662535 | KOLOR |
| 10 | 3511007 | PINTURA SUPERLAVABLE USO INTERIOR TIPO 1 DILUCIÓN EN AGUA COLOR BLANCO BLANCO | CUÑETE | 1 | 31211508 | 1011479 | PINTULAND |
| 11 | 3542006 | PEGANTE PVC 1/4 DE GALON | UNIDAD | 1 | 30263001 | 1228396 | DURMAN |
| 12 | 3542006 | SILICONA TRANSPARENTE PARA POLICARBONATO NEUTRO PARA POLICARBONATO Y PVC CONTENIDO 300 ML | UNIDAD | 1 | 30263001 | 1577063 | SIKA |
| 13 | 3899918 | GUANTES DE CARNAZA PARA SOLDAR 16 | UNIDAD | 1 | 46181540 | N/A | KEVLAR-RDL |
| **A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO** | | | | | | | |
| 14 | 3692001 | CINTA TEFLÓN: TIPO INDUSTRIAL, PARA USO PLOMERIA. PRESENTACIÓN: ROLLO. | UNIDAD | 1 | 31201501 | 1309010 | RAIN |
| 15 | 3692001 | CINTA DE ENMASCARAR MULTIPROPÓSITO: DIMENSIONES (24MMX40M), NACIONAL ESPESOR DE LA CINTA 0,14 ML. | UNIDAD | 1 | 31201503 | 1731316 | SUPER MASK |
| 16 | 3692001 | CINTA AISLANTE 19 MM X 20 METROS | UNIDAD | 1 | 31201502 | 1728934 | CILES |
| 17 | 3649024 | REJILLA PLÁSTICA PARA SIFON DE 2" | UNIDAD | 1 | 30103206 | 1746995 | GRIFOANDES |

| ITEM | CÓDIGO DANE | DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO | UNIDAD MEDIDA | NECESIDAD | UNSPSC (CCE) | CÓDIGO MATERIAL SAP | MARCA OFERTADA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 18 | 3649024 | REJILLA PLÁSTICA PARA SIFON DE 4" | UNIDAD | 1 | 30103206 | 1517756 | GRIFOANDES |
| 19 | 3632003 | CODO SANITARIO EN PVC 90 X 3" C X C - (ACCESORIOS PARA SANITARIO) | UNIDAD | 1 | 40172808 | 1469401 | PAVCO |
| 20 | 3632003 | CODO SANITARIO EN PVC 90 X 4" C X C - (ACCESORIOS PARA SANITARIO) | UNIDAD | 1 | 40172808 | 1238369 | PAVCO |
| 21 | 3632003 | LLAVE DE PASO PVC DE 1/2 PULGADA | UNIDAD | 1 | 27111751 | 1347981 | HUMBOLDT |
| 22 | 3632003 | LLAVE DE PASO PVC DE 2 PULGADA | UNIDAD | 1 | 27111751 | 1347981 | HUMBOLDT |
| 23 | 3632003 | LLAVE MEZCLADORA PARA LAVAMANOS + MANGUERA PALASTICA | UNIDAD | 1 | 27111751 | 1349881 | CCOL |
| 24 | 3632003 | MATERIAL PLÁSTICO PARA TUBERÍAS, ACOPLE LAVAMANOS PCP EN DIMENSIONES DE 40 CM A 60 CM | UNIDAD | 1 | 40172608 | 1576642 | GRIFEX |
| 25 | 3632003 | T DE PRESIÓN EN PVC DE 1 1/2" | UNIDAD | 1 | 40183002 | 1073609 | PAVCO |
| 26 | 3632003 | T DE PRESIÓN EN PVC DE 1/2 | UNIDAD | 1 | 40183002 | 1490801 | PAVCO |
| 27 | 3632003 | T DE PRESIÓN EN PVC DE 2" | UNIDAD | 1 | 40183002 | 1719805 | PAVCO |
| 28 | 3632003 | T DE PRESIÓN EN PVC DE 3" | UNIDAD | 1 | 40183002 | 1469443 | PAVCO |
| 29 | 3632003 | T DE PRESIÓN EN PVC DE 3/4" | UNIDAD | 1 | 40183002 | 1490802 | PAVCO |
| 30 | 3632003 | TUBERIA EN PVC PARA AGUA POTABLE, DE DIAMETRO 1 1/4" ESPESOR DE PARED RDE 21 X 6 METROS | UNIDAD | 1 | 40183002 | 1397863 | PAVCO |
| 31 | 3695011 | TEJA MASTER MIL METALICA 6 METROS VERDE/ROJA | UNIDAD | 1 | 30151514 | N/A | PANELCO |
| **A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS** | | | | | | | |
| 32 | 4621206 | INTERRUPTOR DOBLE BLANCO - (EN PVC Y PLÁSTICO, DE DOS PLACAS, BLANCO) | UNIDAD | 1 | 39122205 | 1641370 | MERCURY |
| 33 | 4621206 | INTERRUPTOR ELECTRICO BREAKER DE 1 POLO X 60 AMPERIOS ATORNILLABLE. | UNIDAD | 1 | 39122205 | 1470639 | LEGRAND COLOMBIA S.A |
| 34 | 4621206 | INTERRUPTOR ELECTRICO BREAKER MONOPOLAR DE ENCHUFAR DE 20 AMP | UNIDAD | 1 | 39122205 | 1470639 | LEGRAND COLOMBIA S.A |
| 35 | 4621213 | TOMA CORRIENTE PVC DE 15 - PRESENTACIÓN POR UNIDADES. | UNIDAD | 1 | 39111810 | 1298899 | SCHNEIDER ELECTRIC |
| 36 | 4621202 | BREAKER ELÉCTRICO INDUSTRIAL DE 100 A 125 AMPERIOS, 3 POLOS. PRESENTACIÓN: UNIDAD. | UNIDAD | 1 | 39121640 | 1228540 | LUMINEX |
| 37 | 4621202 | BREAKER ELÉCTRICO INDUSTRIALES DE 20 AMPERIOS ABB. PRESENTACIÓN: UNIDAD. | UNIDAD | 1 | 39121640 | 1075041 | LEGRAND COLOMBIA S.A |
| 38 | 4621202 | BREAKER INDUSTRIALES DE 30 AMPERIOS | UNIDAD | 1 | 39121640 | 1088573 | LEGRAND COLOMBIA S.A |
| 39 | 4621202 | BREAKER INDUSTRIALES DE 50 AMPERIOS | UNIDAD | 1 | 39121640 | 1114720 | LEGRAND COLOMBIA S.A |
| 40 | 4621213 | MULTITOMA ELECTRICO DE 6 PUESTOS | UNIDAD | 1 | 39111810 | 1474074 | MERCURY |
| 41 | 4653102 | PANEL LED 60X60CM 48W LUZ BLANCA 100-240V 4320 LM IP20 35000 HRS 6500K | UNIDAD | 1 | 39101601 | N/A | MERCURY |
| 42 | 4653102 | PANEL LED 20.5 CM 18W REDONDO LUZ BLANCA 100-240V 1440 LM IP20 30000 HRS 6500K | UNIDAD | 1 | 39101601 | N/A | SYLVANIA |
| 43 | 4653102 | PANEL LED 28 CM 24W REDONDO LUZ BLANCA 100-240V 2160 LM IP20 30000 HRS 6500K | UNIDAD | 1 | 39101601 | N/A | PHILIPS |
| 44 | 4653102 | PANEL LED DIÁMETROS EXTERNO 10" DIÁMETRO INTERNO 8" 18W REDONDO LUZ BLANCA 100-240V IM 1350 HRS 25.000 6500K | UNIDAD | 1 | 39101601 | N/A | PHILIPS |

**PARÁGRAFO: OBLIGATORIEDAD Y ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS MARCAS OFERTADAS:** De conformidad con lo establecido en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano, según el cual el

contrato es ley para las partes, y en concordancia con el principio de selección objetiva y la obligatoriedad de cumplir con los requisitos del proceso (Artículos 5 de la Ley 1150 de 2007 y 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015), el CONTRATISTA se obliga a entregar la totalidad de los bienes y materiales de ferretería en estricta consonancia con las marcas específicas relacionadas e indicadas en su propuesta técnica (Formulario N°. 3 - Anexo Técnico), documento que se entiende vinculante e integral para la ejecución contractual. En consecuencia, en virtud de las facultades de dirección, control y vigilancia que le asisten a la entidad a través de la supervisión (Artículo 84 de la Ley 1474 de 2011), no se admitirá la entrega de elementos de marcas diferentes, sustitutos, equivalentes o genéricos a los ofertados. El incumplimiento de esta condición técnica será causal de rechazo inmediato y no recibo de los bienes por parte del supervisor, sin que ello exima al contratista de las sanciones contractuales y las responsabilidades por mora a las que haya lugar.

## 14. ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO:

### CARTA DE COMPROMISO:

El contratista asumirá a su costo y cargo la totalidad de los recursos técnicos, administrativos, financieros y logísticos que se requieran para la correcta ejecución del objeto contractual.

En consecuencia, garantiza la provisión integral de la logística necesaria para la entrega de los bienes en el ESM BAS16, ubicado en el Cantón Militar Manare, Kilómetro 7, Vía Marginal de la Selva, municipio de Yopal, departamento de Casanare, sin que ello genere costos adicionales para la entidad contratante.

### CAPACIDAD OPERATIVA:

El contratista garantiza que para la ejecución del contrato cuenta con la capacidad logística y disponibilidad de los bienes objeto del presente proceso de contratación para la entrega, dentro de los términos previstos

### TRANSPORTE

El contratista garantiza que cumplirá con las normas mínimas de transporte de los elementos objeto a contratar y, en caso que éstos sufran daños durante el transporte, serán asumidos por el contratista y estará en la obligación de reponerlo.

### CUMPLIMIENTO DE LA CLAUSULA CATALOGACION

El contratista queda obligado a aplicar para los bienes del presente contrato, la normativa de catalogación que se incluye como Anexo al presente Pliego titulado "Catalogación Obligatoria de Bienes", quedando así mismo obligado a proporcionar la información y los datos que se exigen en el citado Anexo en medio magnético y físico. La cual será entregado según las condiciones de pago.

### GARANTÍA TÉCNICA

El contratista deberá cumplir cabalmente con las especificaciones técnicas de los bienes que ofrece, acorde a la ficha técnica del presente contrato, responsabilizándose de los reclamos por cualquier



ESM BASPC16

defecto de funcionamiento y calidad, incluyendo los materiales utilizados, sus componentes, características, durabilidad y composición; entregándolos en el lugar establecido por el ESM BAS16

**TÉRMINO DE LA GARANTÍA TÉCNICA**

El contratista deberá cumplir cabalmente con el tiempo de respuesta de la garantía técnica, que para este contrato debe ser de dos (2) días hábiles contados a partir de la solicitud de cambio del supervisor.

Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía, de lo contrario no se aceptará la garantía técnica, sino que se hará efectiva la garantía única de cumplimiento por el amparo de calidad de los bienes. El cumplimiento de la garantía técnica debe ser entregado en el mismo lugar de entrega del presente contrato.

**15. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

**OBLIGACIONES DEL FUTURO CONTRATANTE:**

1. Informar por escrito al CONTRATISTA cualquier situación de irregularidad que se presente durante la ejecución del presente contrato.
2. Efectuar los registros y operaciones contables y presupuestales necesarias para cumplir cabalmente con el pago de los suministros que el Contratista haya efectuado con base en el contrato.
3. El Contratante pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista, de acuerdo con la forma de pago establecida en el contrato.
4. El Contratante verificará a través de su supervisor que el Contratista cumpla con los suministros de conformidad a las características y requerimientos exigidos en la invitación pública y en la correspondiente oferta.
5. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos fijados en el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, y sus unidades ejecutoras, mediante resolución 4130 del 16 de junio de 2022, derogada parcialmente por la resolución No. 4213 de 13 de octubre de 2023.
6. Verificar la calidad de los bienes y/o servicios de acuerdo con las condiciones establecidas en el estudio previo, invitación pública y en la oferta del contratista.
7. Velar por el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones contraídas.
8. Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del CONTRATISTA.
9. Verificar por intermedio del Supervisor el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de efectuar los aportes de que trata el Artículo 1° de la Ley 828 de 2003.

**OBLIGACIONES DEL FUTURO CONTRATISTA:**

OBLIGACIONES GENERALES:

ESM BASPC16

1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011.
2. Dar cumplimiento a las normas de seguridad durante la ejecución del contrato.
3. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y Decretos reglamentarios.
4. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación, en caso de que el mismo no se presente dentro del término establecido para la liquidación del contrato, la entidad procederá a efectuar la terminación unilateral.
5. Suscribir el contrato, constituir las pólizas y garantías, y publicaciones a que haya lugar, presentar los respectivos recibos, acreditar el pago de aportes parafiscales y demás establecidos por la Ley.
6. Serán a cargo del Contratista los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo de la prestación del servicio. Estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato que se llegase a celebrar, incluyendo los impuestos.
7. En el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, el CONTRATISTA deberá informar por escrito al supervisor del contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.
8. EL CONTRATISTA se obliga a comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del contrato; de igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos pagos, allegando la certificación bancaria correspondiente.
9. Salvaguardar la información confidencial que obtengan en desarrollo de sus actividades.
10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al CONTRATANTE, a través del funcionario responsable del control de ejecución, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
11. De conformidad con lo establecido en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y normas complementarias, el contratista al momento de legalizar el contrato y de presentar las respectivas facturas, deberá acreditar el pago mensual de los aportes de la afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social y Cajas de Compensación Familiar, Instituto de Bienestar familiar y Sena. Para tal fin deberá allegar con la correspondiente factura, certificación donde conste dicho cumplimiento firmado por el representante legal o el revisor fiscal si conforme a la normatividad vigente estuviese obligada a tenerlo.
12. Las demás obligaciones que sean de la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga a:

1. El oferente se compromete a mantener informado mensualmente a ESM BASPC 16 Yopal, del estado de ejecución del contrato en cuanto a su valor y cuando se encuentre ejecutado en un 70%, hará las coordinaciones necesarias con el supervisor del contrato.

ESM BASPC16

2. Avisar oportunamente a LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO – CENAC YOPAL - SANIDAD las situaciones previsibles que puedan afectar la prestación de los servicios o cualquier otra situación que pueda conllevar a una parálisis total o parcial del servicio.
3. El contratista se obliga a suministrar lo bienes, los cuales deben cumplir en su totalidad con estándares de calidad y en los lugares propuestos por la entidad.
4. Dar cumplimiento al objeto del contrato, dentro del plazo establecido. Así mismo, deberá acatar la totalidad de las obligaciones contenidas en el respectivo contrato.
5. La prestación del objeto del contrato debe ser de óptima calidad y de las especificaciones técnicas exigidas en el proceso.
6. Se debe certificar por escrito su compromiso de no realizar, ni incitar, ni recomendara los usuarios a realizar actos de promoción de intereses contrarios con la misión del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares. Lo que dará lugar la terminación anticipada del respectivo contrato
7. La garantía deberá hacerse efectiva a través del cambio o reparación sin costo alguno para la Entidad ni para el usurario.
8. Prestar en forma integral el suministro de los bienes de acuerdo a lo reglamentado y/o requisitos exigidos por el Ministerio de la Protección Social y las normas generales vigentes
9. Acreditar que el objeto social y/o actividad mercantil principal de la sociedad se encuentre directamente relacionada con el objeto del contrato.
10. Atender oportunamente los requerimientos del Supervisor
11. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen
12. Disponer de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecida.
13. Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato.
14. Las cantidades de suministro están sujetas a requerimientos del ESM BAS16 por lo cual en algunos casos estos podrán variar, sin sobrepasar el valor del contrato, previa solicitud escrita, por parte del supervisor del contrato.
15. Cuando los materiales y/o insumos presenten defectos o alteraciones que incidan en su calidad, EL ESM BAS16, según criterio técnico podrá solicitar el cambio al CONTRATISTA, que lo deberá efectuar dentro de los tres (03) días calendario siguientes a la fecha de la solicitud.
16. Cumplir con las especificaciones técnicas requeridas y de su oferta, en los términos allí previstos.
17. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del ESM BAS16 o participantes directas ó indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del presente contrato.
18. Garantizar las condiciones de calidad de los insumos solicitados, sin cambiar las especificaciones técnicas de los mismos en la propuesta, la cual hace parte integral de este contrato. Así mismo, se compromete a cumplir las especificaciones señaladas en su propuesta y en el pliego de condiciones del proceso.
19. No suministrar a terceros la información técnica, administrativa y/o financiera del contrato.
20. Cumplir con el suministro objeto del presente contrato de conformidad con las solicitudes que le formule el ESM BAS16.
21. Deberá dar cumplimiento a las obligaciones determinadas en los documentos precontractuales al igual que las ofertadas en su correspondiente ofrecimiento.
22. Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con LA DIRECCIÓN.

ESM BASPC16

23. Asegurar que cuenta con un Stock mínimo para suplir cualquier requerimiento del supervisor.
24. En caso que la empresa contratista no cumpla con el tiempo de solución de las novedades presentada con los materiales, esta debe justificar con soportes y evidencias de quienes intervienen en el procedimiento y las razones del incumplimiento de la misma que en todo caso deberá obedecer únicamente a razones de fuerza mayor o caso fortuito.
25. La entrega de los materiales será programada y autorizadas en cada uno de sus elementos descritos en el presente pliego, previa autorización del "supervisor de contrato"
26. La solicitud de materiales se realizará de acuerdo a las necesidades de la entidad, por lo que el futuro contratista debe asumir los costos de desplazamiento de envío para la entrega de los materiales y serán entregados en el almacén del ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS16
27. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por la Entidad Estatal
28. Cumplir con las normas de gestión ambiental, de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del contrato.
29. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del Contrato.
30. Garantizar las condiciones de calidad del suministro, sin cambiar las especificaciones técnicas de los mismos en la propuesta, la cual hace parte integral de este contrato. Así mismo, se compromete a cumplir las especificaciones señaladas en su propuesta y en la invitación pública del proceso. Acreditar que se ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales y a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje).
31. El contratista asumirá a su costo y cargo la totalidad de los recursos técnicos, administrativos, financieros y logísticos que se requieran para la correcta ejecución del objeto contractual. En consecuencia, deberá garantizar la provisión integral de la logística necesaria para la entrega de los bienes en el ESM BAS16, ubicado en el Cantón Militar Manare, Kilómetro 7, Vía Marginal de la Selva, municipio de Yopal, departamento de Casanare, sin que ello genere costos adicionales para la entidad contratante.
32. El contratista deberá cumplir con las normas mínimas de transporte de los elementos objeto a contratar y, en caso que éstos sufran daños durante el transporte, serán asumidos por el contratista y estará en la obligación de reponerlo.
33. Las demás obligaciones que sean de la naturaleza del contrato.

**NOTA:** En caso de requerirse un elemento que no esté contemplado dentro de las especificaciones técnicas y sea acorde al objeto del contrato, este será incluido previa realización de tres (3) cotizaciones incluida la del contratista, de la siguiente forma:

a) Cuando el valor cotizado por el contratista es el más alto de las tres cotizaciones y si está por encima del 20% del promedio de las otras dos (2) cotizaciones, se tomará como precio del servicio a prestar, el menor precio de las otras dos (2) cotizaciones y no se tendrá en cuenta la del contratista.
b) Cuando el valor cotizado por el contratista está dentro de los precios del mercado, se tomará como precio del servicio a prestar el menor precio de las tres (3) cotizaciones.

c) Cuando el valor cotizado por el contratista es el más bajo de los precios del mercado, se tomará como precio del servicio a prestar el precio cotizado por el contratista.
d) Según corresponda, se requerirá autorización expresa y escrita del Ordenador del Gasto para la ejecución.

## 16. SUPERVISIÓN:

Con el fin de garantizar la ejecución idónea del objeto contractual, la entidad, mediante la Resolución de Nombramiento No. 2026190000036425 del 11 de mayo de 2026, designó a un supervisor encargado de adelantar el seguimiento y control integral de las obligaciones, bajo los lineamientos de la Ley 1474 de 2011. El servidor asignado cuenta con la idoneidad y los conocimientos técnicos especializados acordes a la naturaleza del contrato; en consecuencia, la Entidad indica que dicha supervisión la realizará el siguiente funcionario:

| | |
|---|---|
| **SUPERVISOR** | SV. MÓNICA ADRIANA PINTÓR RAMÍREZ<br>**C.C No.** 52.539.214 de Bogotá D.C.<br>**CARGO:** SUBOFICIAL COSTOS<br>**ESMBAS No. 16** y/o quien haga sus veces<br>**Correo:** monicapintor@hotmail.com<br>**Celular:** 3222014848 |

El supervisor llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011.

LA NACIÓN - MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC YOPAL-ESM BASPC16, tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución de la aceptación de oferta, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases de la aceptación de oferta, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo de LA NACIÓN – MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC YOPAL – ESM BASPC16 un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el MDN – EJÉRCITO NACIONAL con la firma de la presente aceptación de oferta, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley.

El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que LA NACIÓN - MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC YOPAL – ESM BASPC16 o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. LA NACIÓN - MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC YOPAL – ESM BASPC16 ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución de la aceptación de oferta que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas:

a) Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución de la presente aceptación de oferta. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.



ESM BASPC16

b) Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución de la presente aceptación de oferta según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos.
c) Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los servicios cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en la presente aceptación de oferta.
d) Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en esta aceptación de oferta, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que LA NACIÓN - MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC YOPAL – ESM BASPC16 considere pertinentes, las condiciones de ejecución de la aceptación de oferta y verificar que su resultado se adecue a los términos de la presente aceptación de oferta.
e) Verificar el cumplimiento de los programas de higiene y seguridad industrial y de capacitación del personal al servicio del CONTRATISTA.
f) En caso de terminación anticipada dela presente aceptación de oferta por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas.
g) LA NACIÓN - MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC YOPAL no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción de LA NACIÓN - MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC YOPAL –ESM BASPC16 la información que le requiera.
h) En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución de la presente aceptación de oferta.

Tendrá las siguientes facultades en particular:

1) Suscribir las actas de recibo parcial y/o total de los servicios objeto de la presente aceptación de oferta.
2) Rechazar los servicios que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en la presente aceptación de oferta.
3) Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, a LA NACIÓN - MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC YOPAL-ESM BASPC16, Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución de la aceptación de oferta.
4) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento de la aceptación de oferta.
5.) Exigir el cumplimiento de la aceptación de oferta en todas y cada una de sus partes.
5) Atender y resolver en coordinación con LA NACIÓN - MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC YOPAL-ESM BASPC16 todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas.
6) Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. (En los casos que aplique, de acuerdo con el Decreto 1828 del 27/08/2013).
7) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos de la aceptación de oferta.

Adicionalmente, con el fin de constreñir al contratista al cumplimiento de cada una de las obligaciones resultantes del presente proceso de selección, se pactarán cláusulas penales, multas y de caducidad, conforme a los siguientes parámetros:

**SANCIONES:** Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así:

a. En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%)del valor del Bien o servicio dejado de entregar y/o prestar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley.
b. En el evento de presentarse devolución del bien y/o el servicio, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes, servicios u obra dejados de entregar y/o prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días.
c. En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción.
d. La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza a LA NACIÓN - MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC YOPAL-ESM BASPC16, para hacer los descuentos correspondientes.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte de LA NACIÓN - MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC YOPAL – ESM BASPC16– no sólo para la obligación de entregar los bienes, servicios u obras, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

17. **CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Se entenderán incorporadas a esta comunicación de aceptación de oferta, las cláusulas excepcionales de terminación, modificación, e interpretación unilateral y caducidad, así como las demás señaladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

ESM BASPC16

18. **PENAL PECUNIARIA:** Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** NATURALEZA DE LA PENA: La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, CENAC YOPAL – ESM BAPC16 se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** RECURSOS QUE INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las SANCIONES, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

**PARAGRAFO TERCERO:** DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del contrato, LA NACIÓN – MDN - EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE YOPAL –, podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, LA NACIÓN – MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC YOPAL, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato. MULTAS: en cumplimiento de la ley 1150 de 2007 en su artículo 17, la mora o el incumplimiento parcial de las obligaciones que asume el contratista por medio de este contrato, dará derecho al contratante para imponer aquella multa, el pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE YOPAL –para hacer los descuentos correspondientes. Su imposición se hará mediante resolución motivada M.D.N. EJÉRCITO NACIONAL en la que se expresará las causales que dio lugar a ella. Dicha resolución se notificará personalmente al contratista dentro del término legal y si ello no fuere posible se notificará por edicto de conformidad al Código Contencioso Administrativo contra dicha providencia procede los recursos de ley que podrá ser interpuesto por el contratista dentro del término legal. Una vez quede en firme el acto administrativo, la parte resolutiva del mismo debe publicarse de conformidad a lo establecido en el Artículo 31 de la ley 80 de 1993.

**PARÁGRAFO CUARTO:** EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte de LA NACIÓN - M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL –

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE YOPAL- no sólo para la obligación de entregar los bienes, servicios u obras, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

19. **DEMÁS ESTIPULACIONES:** Hacen parte integral de la presente aceptación lo señalado en el estudio previo, en la Invitación Pública de mínima cuantía, la oferta presentada y en los principios que regla la contratación estatal.

20. **CESION DEL CONTRATO:** No podrá ceder el contrato de forma total o parcial el presente título sin previa autorización expresa del contratante.

21. **EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL:** Este contrato no constituye vínculo laboral entre las partes.

22. **APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la ley 80 de 1993, el presente contrato, además de sus estipulaciones se rige por lo previsto en los artículos 15,16 y 17 del citado estatuto contractual.

23. **LIQUIDACION DEL CONTRATO:** Para efectos de la liquidación se dará aplicación a lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, artículo 11 de la ley 1150 de 2007, dentro de los Cuatro 4 meses siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o reglamenten. Si no fuere posible la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL YOPAL, procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente motivado.

24. **CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el CONTRATANTE por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. El CONTRATANTE, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del CONTRATISTA, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.

25. **SUJECION A LA LEY COLOMBIANA:** Para los efectos este contrato se someterá a la Ley Colombiana y la Autoridad legalmente establecida en el país.

26. **DE LA INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar a la "CENAC YOPAL" con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio

ESM BASPC16

originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

27. **REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para el perfeccionamiento se requiere: a) el acuerdo voluntades por escrito, b) firma del ordenador del gasto del CENAC YOPAL. Para la ejecución del contrato se requiere: a) Registro Presupuestal, b) Presentación de la Garantía Única de Cumplimiento por parte del Contratista, c) Aprobación por parte de la entidad contratante de la Garantía Única de Cumplimiento. PARÁGRAFO PRIMERO: El Contratista se obliga a constituir y entregar a la entidad contratante, la garantía única de cumplimiento, en el plazo estipulado en la invitación pública para ello.

28. **SOLUCION DE CONFLICTOS:** Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993 las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la mencionada Ley, y a la conciliación, amigable con composición y transacción.

29. **CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Son causales de terminación del contrato cuando:
    a. Por mutuo acuerdo.
    b. Por incumplimiento de las obligaciones contractuales que afectan la prestación del servicio y-o prorroga otorgada por el CONTRATANTE.
    c. Por muerte del CONTRATISTA.
    d. Por extinción del plazo de ejecución.

Para todos los efectos la presente comunicación de aceptación de la oferta, junto con la oferta constituyen el contrato celebrado y una vez sea recibida por el contratista se procederá al registro presupuestal. Por el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC YOPAL-ESM BASPC16.

Las estipulaciones contenidas en la invitación publica No. **221-MC-ESM BASPC16-2026**, sus aclaraciones y modificaciones, la oferta presentada por el contratista, las evaluaciones y aclaraciones a la misma en caso de realizarse, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, de conformidad con lo establecido en el **Articulo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. Modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021 procedimiento para la contratación de Mínima Cuantía** con la publicación de la presente comunicación de aceptación en la página del SECOP II, se entiende que el contratista queda informado de la aceptación de su oferta y deberá iniciar los trámites pertinentes que permitan el cumplimiento de los requisitos de ejecución a partir de los cuales se empezará a contar con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

La fecha de suscripción del contrato obedece a la fecha establecida en el SECOP II. Una vez se encuentre en estado firmado.

ESM BASPC16

**LAS PARTES SUSCRIBEN EL CONTRATO CON LA FIRMA ELECTRONICA EN LA PLATAFORMA SECOP II.**

Atentamente,

**ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO**
**TENIENTE CORONEL. JORGE IVÁN RODRÍGUEZ BALLÉN**
Director Central Administrativa y Contable Regional Yopal

CONTRATISTA:

**ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO**
**SERGIO ESTEBAN TORRES RODRÍGUEZ**
C.C. No. 1.057.582.778 expedida en Sogamoso Boyacá
ORGANIZACIÓN HERMANOS TORRES RODRÍGUEZ Y ASOCIADOS OHTRAS S.A.S
NIT. No. 900.524.644-7

SUPERVISOR:

**ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO**
**SV. MÓNICA ADRIANA PINTÓR RAMÍREZ**
SUBOFICIAL COSTOS ESM BAS16

proyectó:

**ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO**
**SS. ROMARIO VALENCIA GUERRERO**
SUBOFICIAL TRANSPORTES
Evaluador técnico ESM BASPC16

**ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO**
**PS. JHON FREDY GALVIS MUÑOZ**
Asesor Jurídico ESM BASPC16

**ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO**
**PS. CAROLINA HERRERA HERERA**
Evaluadora económica ESM BASPC16

ESM BASPC16